

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), 03 JUL 2020. A despacho el presente proceso con memorial que antecede suscrito por el apoderado de la solicitante, mediante el cual dan cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 236 de septiembre 17 de 2019, esto es, demostrar la titularidad del predio en cabeza de la señora MARIA LEIDA PATIÑO PORTILLA, predio sobre el que pesa medida cautelar proferida dentro de proceso del cual se pretende reconstrucción del expediente. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE
Interlocutorio No. _____

Candelaria, Valle, 03 JUL 2020

Auto Interlocutorio No. 472

En atención a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que la parte interesada cumplió a cabalidad lo dispuesto por el Despacho y lo que se pretende es la reconstrucción de los expedientes propuestos por el señor ELIECER VICTORIA y GABINO FAJARDO en contra de CUSTODIA VICTORA respectivamente, y nos encontramos ante la pérdida total de los mismos, se hace necesario dar aplicación a lo normado en el artículo 126 del CGP, esto es fijar fecha para llevar a cabo audiencia con el objeto de que se compruebe tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba la demanda al tiempo de su pérdida, y para resolver sobre su reconstrucción.

Por lo que **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE CANDELARIA, VALLE;**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 23 SEP 2020 a las 9:00am, a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2° del art. 126 del C.G.P., Notifíquese este auto en la forma allí indicada, líbrese telegrama a las partes para que comparezcan al despacho y aporten los documentos que posean, de ser posible.

NOTIFIQUESE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO
Juez



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 051 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), 06 JUL 2020 -

La Secretaria
MONICA ANDREA HERNANDEZ